



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

025402 30 DIC 2021

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Reformada - CUR, contra la Resolución 9516 del 25 de mayo de 2021.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1.- CONSIDERANDO

1.1. Que mediante Resolución 9516 del 25 de mayo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado ni aprobar modificaciones al programa Psicología de la Corporación Universitaria Reformada - CUR, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico).

1.2. Que el día 8 de junio de 2021, mediante escrito con radicado número 2021-ER-184346 en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, el representante legal y/o apoderado de la Corporación Universitaria Reformada - CUR, interpuso recurso de reposición contra la anunciada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

2. - PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. Que la Corporación Universitaria Reformada - CUR, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 9516 del 25 de mayo de 2021, con la petición de su revocatoria y la consecuente autorización de la renovación y modificación del registro calificado al programa Psicología, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico).

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Reformada - CUR, contra la Resolución 9516 del 25 de mayo de 2021."

3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. La Resolución 9516 del 25 de mayo de 2021, fue notificada electrónicamente el 25 de mayo de 2021, al representante legal de la Corporación Universitaria Reformada – CUR.

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

4.- ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, referidas a las condiciones de calidad, con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES emitido el 8 de octubre de 2020, la Corporación Universitaria Reformada - CUR, presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información, en el concepto que se transcribe enseguida.

5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA, RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. La Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en sesión del 15 de julio de 2021, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución 9516 del 25 de mayo de 2021, por la cual se decidió de manera negativa la petición de renovación y modificación del registro calificado del programa Psicología de la Corporación Universitaria Reformada - CUR, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico), en consideración de la no satisfacción de las condiciones de calidad necesarias para su ofrecimiento y desarrollo, y formuló a este Ministerio la recomendación que se lee en el siguiente concepto:

"1. RESEÑA HISTÓRICA DEL PROCESO

En su sesión 107 del 08 de octubre de 2020, La Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional, NO RENOVAR el registro calificado al programa de Psicología de la Corporación Universitaria Reformada (Barranquilla – Atlántico), modalidad presencial (antes metodología), 155 créditos y periodicidad de admisión semestral, como tampoco APROBAR la reforma curricular del programa, el cambio en la duración del programa, de 10 a 9 semestres y el aumento de estudiantes admitidos en primer periodo que pasa de 25 a 150, por el incumplimiento de las condiciones de calidad: JUSTIFICACIÓN, CONTENIDO CURRICULAR, ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN, PERSONAL DOCENTE, MEDIOS EDUCATIVOS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ESTRUCTURA ACADÉMICA Y

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Reformada - CUR, contra la Resolución 9516 del 25 de mayo de 2021."

ADMINISTRATIVA, AUTOEVALUACIÓN, BIENESTAR UNIVERSITARIO Y RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES.

En concordancia, el Ministerio de Educación Nacional emite la Resolución 009516 del 24 de mayo del 2021, en la que niega la renovación del registro. El 8 de junio de 2021 la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR presenta recurso de reposición contra la Resolución, y adjunta las evidencias que este recurso cita en sus diferentes apartados.

2. MOTIVOS DE LA NEGACIÓN

La Resolución No. 009516 del 24 de mayo del 2021 se fundamenta en el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad:

1. JUSTIFICACIÓN: No obstante, no se observó en el documento maestro, ni en la visita de pares, un análisis de la congruencia del programa con el marco normativo del talento humano en salud y de la salud mental, tanto en el país, como en la región caribe colombiana, por lo que no se puede establecer las necesidades de ciudad-región a las que se dirige la formación en el campo de la psicología, en concordancia con el artículo 2.5.3.2.2.1, numeral 2.2 del Decreto 1075 de 2015.

2. CONTENIDOS CURRICULARES: No se presenta una fundamentación teórica completa y actualizada del programa, acudiendo a referentes teóricos representativos de la psicología, que permita establecer su enfoque epistemológico a partir de la reforma planteada, lo cual permite identificar la congruencia de los campos de formación y la correspondencia con las concepciones teóricas de la psicología, en el mundo en la actualidad. Así, se presenta un incumplimiento del artículo 2.5.3.2.2.1, numeral 3.1 del Decreto 1075 de 2015, respecto a la fundamentación teórica del programa expresada en un modelo pedagógico o en un proyecto educativo.

3. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS: No se allegaron los convenios interinstitucionales con los sitios en los que se llevan a cabo las prácticas de educativa, jurídica y organizacional. No se evidencia el modelo de prácticas, las estrategias de evaluación y supervisión, como tampoco la disponibilidad de los profesores que poseen formación acorde con el tipo de práctica. Las inconsistencias identificadas no permiten evidenciar el cumplimiento del Artículo 2.5.3.2.2.1, numeral 4 del Decreto 1075 de 2015.

4. INVESTIGACIÓN: Se identifican 6 docentes, integrantes del grupo CTI PSICUS, con cargas para las actividades investigativas que van de 10 horas semanales, hasta 26. De estos profesores, 4 figuran como parte de la planta docente del programa, cantidad que no es suficiente para atender las necesidades de formación investigativa del programa y para la investigación científica, más aún cuando en el plazo de 5 años, la cifra total de estudiantes puede incrementar significativamente. Lo anterior no permite evidenciar el cumplimiento del Artículo 2.5.3.2.2.1, numeral 5.3.4 del Decreto 1075 de 2015, relacionado con el núcleo de profesores de tiempo completo con experiencia acreditada en investigación o con formación de maestría o doctorado, con asignación de tiempo a investigar, que pueda atender las funciones investigativas del programa con calidad, considerando la cantidad de estudiantes y las metas de mejoramiento en cuanto a la investigación en el programa.

La inversión descrita en el anexo 15.2 (2013-2018) muestra que anualmente se ha incrementado la inversión en investigación, pero no es claro el plan de inversión en investigación para la vigencia del presente registro calificado, considerando que la cantidad de estudiantes podrá alcanzar en 9 semestres 1350, dado que no se allega el plan estratégico de investigación y su proyección financiera, con los rubros asociados a proyectos de investigación, contratación de investigadores, recursos informáticos, bases de datos

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Reformada - CUR, contra la Resolución 9516 del 25 de mayo de 2021."

especializadas, financiación de publicaciones y otras estrategias de apropiación social del conocimiento. Tampoco se aprecian los mecanismos para incorporar el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en la formación investigativa de los estudiantes, de acuerdo con el artículo 2.5.3.2.2.1, numeral 5.2 del Decreto 1075 de 2015.

5. PERSONAL DOCENTE: No se evidenció el plan de inversión en la planta docente, considerando que se solicita pasar de 25 estudiantes en cada cohorte a 150, lo que implica un crecimiento de la población estudiantil, para lo cual la planta docente actual no es suficiente para atender las funciones de docencia e investigación. En general, se aprecia que no existe evidencia para determinar el cumplimiento del Artículo 2.5.3.2.2.1 numeral 7.1.3 del Decreto 1075 de 2015 en el cual: (a) se evidencie la existencia de un núcleo de profesores de tiempo completo que soporten el desarrollo académico proyectado del programa y (b) se demuestre la disponibilidad de profesores que tienen a su cargo fomentar la investigación de acuerdo con la cantidad de estudiantes. De igual modo, no es claro que profesores desarrollarán funciones de supervisión en cada tipo de práctica, y su experiencia en el campo profesional al que se asignan.

6. MEDIOS EDUCATIVOS: Del listado allegado por la IES, solamente 8 textos poseen fechas de edición posteriores al año 2010, y la mayoría de fechas de edición son anteriores al año 2000. La revisión de las bases de datos disponibles, muestran que el acceso a las bases en donde se publican la mayoría de artículos científicos actuales en el campo de la psicología es limitado, dado que en su mayoría se trata de bases generales y de acceso gratuito. Lo anterior significa que los recursos bibliográficos del programa no están actualizados y que los estudiantes, docentes e investigadores no tienen acceso al conocimiento de punta publicado por las comunidades científicas internacionales a través de bases como EBSCO, SCOPUS, SCIENCE DIRECT, SPRINGER, y afines, necesarias para el desarrollo de sus proyectos de investigación, particularmente asociadas con el énfasis que declara la IES para el programa. De igual manera, no se evidencia la existencia de programas de software especializados para el desarrollo de análisis de datos cualitativos y cuantitativos, necesarios no solamente para las asignaturas, sino para las labores investigativas de los profesores y de los estudiantes. Tampoco se observa una cantidad de equipos de cómputo acordes con la cantidad de estudiantes a admitir y que pasarán a ser 150 por cohorte, dado que 2 salas de cómputo para toda la Institución, posiblemente no permitan que todos los estudiantes accedan a este recurso, y que, al mismo tiempo, se desarrollen allí algunas asignaturas del programa que requieren software especializado, como es el caso de las asignaturas en estadística e investigación cuantitativa, en la presente reforma curricular. Lo anterior implica que no se evidenció el cumplimiento del Artículo 2.5.3.2.2.1, numeral 8, considerando que el programa solicita renovación del registro calificado por tercera vez y que el proceso de actualización de los medios educativos formó parte del proceso de autoevaluación correspondiente al año 2017, que en su página 9 indicó que existía una "necesidad de actualización, renovación y cualificación de recursos de apoyo al aprendizaje (material bibliográfico, instrumentos psicométricos, recursos tecnológicos)", la cual no se evidencia solucionada en el presente proceso de registro.

7. INFRAESTRUCTURA FÍSICA: De acuerdo con la cantidad de estudiantes que pasa a ser 150 en cada cohorte, no es claro como la infraestructura actual podrá atender el tamaño de la población del programa, que podría ser de 1350 estudiantes en 5 años. La inversión proyectada en infraestructura (anexo 15.2) hasta el 2023, destina inversiones anuales entre 75 a 94 millones para infraestructura física de bienes inmuebles, cifra que no corresponde claramente con procesos de ampliación de la capacidad instalada. Tampoco se aprecia un plan dirigido a esta condición, ni el desarrollo de nuevos laboratorios para el programa, o para la infraestructura tecnológica de aulas virtuales, conexión a internet, servicios administrativos y de administración de sus servicios web, que soporte el ejercicio de la docencia, la investigación, la extensión y la gestión del programa de psicología y de otros de la Institución. De tal modo, no se evidencia el cumplimiento del Artículo 2.5.3.2.2.1 numeral 9 del Decreto

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Reformada - CUR, contra la Resolución 9516 del 25 de mayo de 2021."

1075 de 2015, en la medida que no se demostró la existencia de una infraestructura acorde al crecimiento proyectado de la población de estudiantes.

8. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA: Ni en el documento maestro, ni en la visita de pares, se allega información respecto a los procesos que soportan la gestión del programa, que permiten el funcionamiento de sus procesos administrativos, ni los recursos informáticos empleados para procesos de registro, control, pagos, comunicación interna y externa, entre otros procesos. Lo anterior no permite evidenciar el cumplimiento al Artículo 2.5.3.2.2.2, numeral 2 del Decreto 1075 de 2015.

9. AUTOEVALUACIÓN: Se ha establecido a través de la contrastación de las autoevaluaciones y los datos suministrados en el presente proceso de registro calificado, que diversos indicadores no corresponden con lo reportado en el documento maestro y documentación adjunta, tal es el caso para el año 2017 de los aspectos a mejorar en profesores, donde se estableció la necesidad de fortalecer la planta profesoral con docentes de alto nivel de formación, pero se aprecia solo un profesor con formación doctoral para el actual proceso, como también el mejorar la visibilidad internacional y la internacionalización curricular, lo que tampoco es claro cómo se ha cumplido, de modo que se adjudican calificaciones superiores al 84%. De igual modo, se señaló previamente lo relacionado con medios educativos actualizados, recursos e infraestructura. Los anteriores aspectos que no se evidenciaron en la documentación y tampoco fueron analizados por las pares en la visita de verificación. No se allegó información respecto a los resultados que se han obtenido en matrícula, permanencia y grado de los estudiantes, al igual que el efecto de las estrategias aplicadas para mejorar los resultados en los exámenes de calidad para la educación superior. Lo anterior implica el incumplimiento del Artículo 2.5.3.2.2.2, numeral 3 del Decreto 1075 de 2015.

10. BIENESTAR UNIVERSITARIO: Se indica en el documento maestro que la deserción en el programa ha pasado del 29% al 9% durante los últimos 5 años. No obstante, no se suministran los indicadores de deserción por cohorte, que muestran la cifra de deserción comparada con el cálculo del SPADIES, donde se aprecien las diferencias con la ausencia intersemestral reportada por la IES y de acuerdo con la norma, el uso de la información del SPADIES para la toma de decisiones. Los datos suministrados por la IES en el documento maestro no muestran esas diferencias y los factores asociados. Lo anterior implica un incumplimiento del Artículo 2.5.3.2.2.2, numeral 5 del Decreto 1075 de 2015.

11. RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES: No se describen los planes de inversión en docencia e investigación, demostrando que se cubren las necesidades de crecimiento del programa y que la inversión es acorde con los propósitos formativos. Aunque el estudio financiero desagrega el monto y fuente del origen de los recursos, la proyección financiera no es acorde con lo declarado en aspectos curriculares y particularmente con lo relacionado con equipos, recursos bibliográficos, pruebas, software, espacios físicos, tutores, docentes, etc., requeridos para el logro de los propósitos de formación del programa. Así, se presenta un incumplimiento del Artículo 2.5.3.2.2.2, numeral 5 del decreto 1075 de 2015.

3. ARGUMENTO DE LA IES Y ANÁLISIS DE LA SALA

1. JUSTIFICACIÓN: La Corporación Universitaria Reformada - CUR presenta en el Recurso de Reposición un análisis de la congruencia del programa con el marco normativo del talento humano en salud y de la salud mental, tanto en el país, como en la región caribe colombiana, respondiendo a las necesidades de ciudad-región a las que se dirige la formación en el campo de la psicología. Aquí se puede evidenciar que la propuesta académica del programa de Psicología de la CUR reconoce el devenir histórico que ha tenido la Psicología como ciencia y profesión en el mundo, en Latinoamérica y en el país, para conceptualizar que la Psicología estudia la construcción de los seres humanos, teniendo en cuenta en este proceso las dimensiones biológica, cognitiva, afectiva, social en interacción con la cultura buscando

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Reformada - CUR, contra la Resolución 9516 del 25 de mayo de 2021."

comprender e intervenir en el desarrollo de las mismas en los diversos contextos sociales. Esta conceptualización guarda coherencia con lo manifestado en el Decreto 1295 de 2010 del MEN, las características específicas de calidad para los programas de pregrado de Psicología definidas en la Resolución 3461 de 2003, la Ley 1090 del 2006 o Código Deontológico de la profesión de Psicólogos, los preceptos y orientaciones de los gremios académicos de formación de psicólogos representados por la Asociación Colombiana de Facultades de Psicología, ASCOFAPSI y por el gremio de la profesión, el Colegio Colombiano de Psicólogos, COLPSIC. En cuanto a las necesidades a las que atiende, se justifica la pertinencia del programa a través de un análisis de los temas como: la pobreza, el conflicto armado, los diálogos de paz, la protección de la infancia y de los jóvenes, el fortalecimiento de los procesos de intervención en salud mental, desde los lineamientos de la agenda de Objetivos de Desarrollo del Milenio, el Plan de Desarrollo Nacional 2019 - 2022, la Ley de convivencia escolar, Ley de Infancia y de Adolescencia, Ley de Salud Mental, Ley de Atención y reparación de víctima, la Ley de riesgos psicosociales y seguridad laboral, la Ley 1618 de 2013 atención a población en condición de discapacidad, Ley 1631 de 2009 sobre la familia, estas leyes fundamentan los derechos de las personas y las acciones para lograr disminuir los problemas sociales del país.

En coherencia con lo anterior, la Corporación Universitaria Reformada justifica la existencia y pertinencia del programa de Psicología en la región Caribe de Colombia, desde las necesidades del entorno social y productivo, el cumplimiento de la normatividad vigente, los desafíos del milenio, los procesos de planeación universitaria y los lineamientos de su proyecto educativo. Con la información suministrada en el Recurso de reposición por la Institución, se subsana la condición de calidad señalada en el Artículo 2.5.3.2.2.1, numeral 2.2 del Decreto 1075 de 2015.

2. CONTENIDOS CURRICULARES: *En el Recurso de Reposición la IES presenta el análisis de la fundamentación teórica actualizada del programa, acudiendo a los fundamentos históricos y los referentes teóricos representativos de la psicología, que son indisociables de los fundamentos biopsicosociales y culturales, así como también epistemológicos. Lo anterior permite que los estudiantes comprendan conceptos propios de la psicología, además de obtener una visión panorámica de los fundamentos epistemológicos e históricos, reconociendo las principales orientaciones psicológicas, y apreciando algunas de las implicaciones de las tendencias y corrientes de la psicología contemporánea; logrando así contextualizar y discutir los presupuestos de las teorías psicológicas y así identificar el camino recorrido por la psicología para establecer su estatuto epistemológico. Este análisis permite observar que la formación del psicólogo de la Corporación Universitaria Reformada está fundamentada en las grandes escuelas o fuerzas de la Psicología que a lo largo de la historia han acompañado el desarrollo de la profesión y así mismo se han consolidado en enfoques que ofrecen diversas posturas alrededor del estudio de la psicología (psicoanalítico, conductista, humanista-existencial, neurobiológico y cognoscitivo). Para el programa de psicología de la CUR es relevante posibilitar en los estudiantes y futuros Psicólogos la experiencia pedagógica desde las diferentes escuelas de la Psicología, suscitando en el discente identificarse con una postura y elegir de forma autónoma en concordancia con su relación formativa, personal y social, la escuela con la que logre desarrollar su potencial desde las particularidades que cada una de ellas ofrece; es así como dentro de los diversos cursos ofrecidos a través de las electivas plasmadas en el plan de estudios del programa, el estudiante tiene la posibilidad de profundizar en el enfoque más de acuerdo a sus intereses y expectativas. En general se evidencia que la fundamentación teórica y la profundización epistemológica que se presenta en el recurso de reposición, justifica la modificación curricular y la congruencia de los campos de formación que propone el programa de psicología de la Corporación Universitaria Reformada – CUR, se subsana la condición de calidad señalada en el Artículo 2.5.3.2.2.1, numeral 3.1 del Decreto 1075 de 2015.*

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Reformada - CUR, contra la Resolución 9516 del 25 de mayo de 2021."

3. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS: La Corporación Universitaria Reformada – CUR, en el Recurso de Reposición allega 34 documentos (anexos) con los cuales busca evidenciar que cuenta con los convenios suficientes para la garantía de los cupos en los escenarios de práctica de acuerdo con la normativa legal vigente, y en pro de la formación de las competencias del Psicólogo en los campos de Psicología Clínica, Educativa, Organizacional, Social y Jurídica como se propone en las Prácticas I y II con un total de 7 créditos cada una. La IES presenta 7 convenios con escenarios de la región para la práctica en el área clínica y de la salud y 27 convenios interinstitucionales para la práctica en las otras áreas profesionales de la psicología (Psicología Educativa 8 convenios, organizacional 9 convenios, social y jurídica 10 convenios) en el espacio académico Práctica II. La IES en el Recurso de Reposición, presenta el Reglamento de prácticas Institucionales aprobado por el Acuerdo Superior No 002 del 31 de octubre del 2018 y el modelo de prácticas para el programa de psicología en el cual se observa la organización del proceso de práctica, el proceso formativo, los resultados de aprendizaje, las competencias, la supervisión, la evaluación integral de las prácticas formativas y los perfiles de los docentes asesores para el acompañamiento del proceso formativo en los escenarios de práctica.

El programa adjunta 27 convenios de cooperación interinstitucional para las prácticas profesionales (IX semestre) en diversos campos de la psicología con los siguientes escenarios: *Mentes S.A.S. Institución Educativa Distrital La Esmeralda, E. D Concentración Cevillar, Institución Educativa de Soledad Juan Eugenio Cañaveral, IED Paulo Freire, IED José Consuegra Higgins, Colegio Americano, Colegio Nazareth Olaya, Collect Canter SAS, Grupo Logis SAS, Innovación y servicios, Contactamos SAS, Digital Print, Servicios de salud ocupacional SAS, Estima IPS, CopServir, Instituto Oncohematológico, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Visión Mundial, Fundación Social Amira de la Rosa, Fundación Social para el Desarrollo Del Potencial Humano, Fundación Vencedores Kids, Fundación BigBang, Fundación Pactos, Fundación Set Cubillos Ruiz, Corporación para el Desarrollo Social Comunitario – CORSOC, Fiscalía Subdirección de Apoyo Regional - Caribe, los cuales se ajustan a la normativa vigente especialmente los lineamientos del Decreto 055 del 2015.*

Los escenarios para la práctica en psicología clínica y de la salud, amparados por la relación docencia servicio, fueron evaluados favorablemente en la sesión 107 del 8 de octubre del 2020. Se transcribe dicha evaluación para tener una visión integral de la condición de calidad. El programa allega los convenios docencia servicio para las prácticas clínicas en VIII semestre, los cuales, se ajustan a los lineamientos del Decreto 780 de 2016 y en cuanto a los anexos técnicos, se encuentra que se adjunta el plan de prácticas formativas del programa, en donde se aprecian todos los escenarios para la práctica de octavo y noveno semestre. La IES relaciona los siguientes escenarios para la realización de prácticas en psicología clínica y de la salud: *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA, ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, ESTIMA SAS IPS, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD GALAPA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE MALAMBO, UNIDAD DE REHABILITACIÓN REEDUCAR y HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO.*

En los anexos se identifican los siguientes hallazgos:

-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA- SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.

-ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA-SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.

-ESTIMA SAS IPS-SEDE 01 (NO VISITADO): 8 estudiantes en práctica simultánea.

-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD GALAPA-SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Reformada - CUR, contra la Resolución 9516 del 25 de mayo de 2021."

-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE MALAMBO-SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.

-UNIDAD DE REHABILITACIÓN REEDUCAR -SEDE 01 (NO VISITADO): 8 estudiantes en práctica simultánea.

-HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO E.S.E SOLEDAD-ATLÁNTICO- SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.

Lo anterior, permite demostrar la existencia de escenarios para la práctica clínica acordes con los propósitos de formación del programa y el desarrollo de las competencias relacionadas con el rol del psicólogo en el campo de la psicología clínica y de la salud, en conformidad con las disposiciones de la Ley 1090 del 2016 y el Decreto 780 de 2016. Por lo tanto, se subsana los aspectos que permitan dar cumplimiento del Artículo 2.5.3.2.2.1 numeral 4 del Decreto 1075 del 2015.

4. INVESTIGACIÓN: La IES en el recurso de reposición allega varios documentos (anexos) en los cuales se presenta el desarrollo de la investigación en el programa de Psicología de la Corporación Universitaria Reformada, haciendo énfasis en todos aquellos aspectos relacionados con el núcleo de profesores encargados de la investigación formativa y profesoral, la producción investigativa, la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación y el plan de inversión en esta función sustantiva del programa. Se observa que el programa de Psicología cuenta con un grupo de CTI denominado PSICUS (Psicología, Cultura y Sociedad) registrado en la plataforma ScienTI de COLCIENCIAS, clasificado en categoría C. PSICUS cuenta con cuatro líneas de investigación ajustadas a las necesidades del programa: 1) Desarrollo Social y Cultural para la Paz, 2) Desarrollo Humano, Calidad de Vida y Salud Mental, 3) Neuropsicología Clínica y Neurociencias y 4) Bibliometría Cienciometría de las ciencias sociales; las cuales guardan relación con la línea institucional de investigación "Individuo, Cultura y Sociedad". En varias tablas la IES presenta 8 docentes del programa de psicología dedicados a la investigación, 3 doctores, 4 magísteres, 1 profesional, todos de tiempo completo con una dedicación entre 10 y 22 horas semanales a la investigación, se allega los CvLAC de los docentes donde es evidencia su perfil profesional, experiencia y producción investigativa. Se observa el plan de vinculación de docentes para la investigación del programa para el periodo 2021 – 2027, 9 docentes (4 docentes medio tiempo, 5 docentes tiempo completo) para un total de 15 docentes para 2027, con la proyección de inversión acorde al crecimiento del número de estudiantes. También se enlista la producción en investigación del grupo del periodo 2013 – 2021 representada en proyectos de investigación con su respectiva financiación, artículos y libros de investigación, evento de apropiación del conocimiento, tanto de docentes como de los estudiantes que pertenecen a los semilleros de investigación.

La IES presenta un plan de incorporación de las tecnologías de la información y de la Comunicación en la formación investigativa de los estudiantes, a través de la consulta permanente en las bases de datos existentes, en la biblioteca de la Corporación Universitaria Reformada, las redes telemáticas, los servicios de los sistemas de información y las redes de investigación en la sociedad colombiana. Se evidencia en los documentos allegados la existencia de 8 bases de datos pertinentes para psicología, para el análisis de la información cualitativa y cuantitativa en la investigación. Se observa la proyección de inversión para desarrollar la investigación en el programa de psicología, para el periodo 2021 – 2027, que va de \$573.207.386 a \$785.715.586 de pesos, distribuidos en los siguientes proyectos: Vinculaciones docentes, incentivos por investigación, proyectos de investigación, publicaciones, eventos académicos, capacitación docente, movilidad académica y administrativa, infraestructura física, bienes e inmuebles para la investigación, material bibliográfico e infraestructura tecnológica para la función investigativa del programa. En

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Reformada - CUR, contra la Resolución 9516 del 25 de mayo de 2021."

general, se evidencia en la información del Recurso de Reposición, que el programa de Psicología estructura la investigación desde la normatividad, la evolución de las disciplinas y la pertinencia del Programa como respuesta a los principales problemas y necesidades psicosociales de la ciudad, la región y el país, ofreciendo un ambiente de investigación que favorece el desarrollo de competencias acordes a los propósitos formativos y perfil de egreso, de esta manera se subsana la condición de calidad señalada en el Artículo 2.5.3.2.2.1 numeral 5.3.4 del Decreto 1075 de 2015.

5. PERSONAL DOCENTE: La IES en el recurso de reposición presenta la proyección de vinculación de docentes para el programa de psicología acorde al crecimiento de la matrícula para los próximos 7 años, esta información se desarrolla en varias tablas para el periodo (2020 – 2027), inicia con la presentación de 36 docentes para el año 2020, de los cuales 8 docentes tiene dedicación de tiempo para la investigación y 6 docentes con tiempo para el acompañamiento de las prácticas formativas según su perfil de experticia. Luego presenta el plan de vinculación, en el cual se observa el número de docentes a contratar en modalidad tiempo completo y medio tiempo, especificado el tiempo dedicado a las funciones sustantivas del programa en horas semanales, acorde al incremento del número de estudiantes por cohorte, pasando de 42 docentes (4 doctores, 27 magísteres, 8 espacialitas y 3 profesionales), en el año 2021 a 72 docentes (13 doctores, 49 magísteres, 7 espacialitas y 3 profesionales) en 2027. Adjunta el link de CvLAC en los cuales se evidencia su formación, experiencia docente e investigativa. También se puede observar el plan de inversión de la vinculación docente para el programa pasando de \$1.363.080.310 pesos en 2021 a \$ 3.440.136.976 pesos en 2027 y la proyección de inversión en el plan de desarrollo profesoral que pasa de \$198.731.945 pesos en 2021 a \$308. 030.157 pesos en 2027, además de puede evidenciar la relación docente estudiante que pasa de 1 docente TC por 30 estudiantes (2020) a 1 docente TC por 25 estudiantes (2027). En general la información suministrada en el recurso de reposición consistente en el plan de vinculación docente para el funcionamiento del programa, sostiene el incremento del número de estudiantes admitidos a primer semestre, por lo tanto, se subsana la condición de calidad señalada en el Artículo 2.5.3.2.2.1 numeral 7 del Decreto 1075 de 2015.

6. MEDIOS EDUCATIVOS: La Corporación Universitaria Reformada, presenta la trazabilidad de la adquisición, usabilidad y disponibilidad de los medios educativos para apoyar los procesos académicos, investigativos y de extensión del programa de psicología en los últimos 7 años (2013 – 2020), en lo que se refiere a recursos bibliográficos, bases de datos, software especializados para la investigación, equipamiento tecnológico, laboratorios, pruebas psicológicas, infraestructura, como también el plan de actualización, renovación y cualificación de recursos de apoyo al aprendizaje, contemplados en el plan de mejoramiento fruto de la autoevaluación para los próximos 7 años (2021 – 2027). Adjunta el Acuerdo No. 03 de mayo 4 de 2021 de la Sala General del Consejo Superior del compromiso Institucional en la proyección del plan de inversiones en medios educativos e Infraestructura física para el Programa de psicología 2021-2027, en el cual se evidencia la trazabilidad de inversión en recursos bibliográficos del programa de psicología. Se observa cómo entre el periodo 2012 y 2020 hubo una disminución en la inversión financiera pasando de \$32.891.261 pesos a \$27.140.188; situación que la IES propone mejorar para el periodo 2021 al 2027 iniciando con una inversión de \$92.555.346 pesos a \$142.324.528 pesos en el 2027. Se evidencia así mismo otro tipo de acciones de mejora como: la adquisición de bases de datos que pasó de \$3.494.450 pesos en el 2012 a \$19.710.000 pesos en 2020, y se proyecta una inversión de \$50.375.915 pesos en el 2021 a \$67.508.583 pesos en el 2027, también se observa la proyección de la inversión para equipos de cómputo, salas de informática, laboratorios de psicología, adquisición de pruebas psicológicas, bases de datos como EBSCO, SCOPUS, SCIENCE DIRECT, SPRINGER, y afines, necesarias para el desarrollo de las funciones sustantivas, programas de software especializados para el desarrollo de análisis de datos cualitativos y cuantitativos, necesarios para las asignaturas y las labores investigativas de los profesores y de los estudiantes. En general la información suministrada en el recurso de

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Reformada - CUR, contra la Resolución 9516 del 25 de mayo de 2021."

reposición consistente en el plan de inversión en medios educativos e infraestructura tecnológica para el funcionamiento del programa, sostiene el incremento del número de estudiantes admitidos a primer semestre, por lo tanto, se subsana la condición de calidad señalada en el Artículo 2.5.3.2.2.1, numeral 8 del Decreto 1075 de 2015.

7. INFRAESTRUCTURA FÍSICA: La Corporación Universitaria Reformada en el recurso de reposición presenta la infraestructura física, se evidencia que la IES cuenta en total con 43.287 mts² en su campus universitario, de los cuales están construido 15.035 mts², las zonas verdes y comunes tiene 8.927 mts² y para la proyección de la infraestructura se cuenta con 1.080 mts². Particularmente la infraestructura física al servicio del programa de Psicología, se resumen en una tabla con la siguiente información: 30 aulas, 2 laboratorios, 2 auditorios, 1 biblioteca, 5 oficinas, sala de profesores, escenarios deportivos, 2 cafeterías, 12 zonas de bienestar, 21 baños, en total se contabilizan 23.287 mts² para el funcionamiento del programa en coherencia con el incremento de estudiantes y docentes por cohorte. La IES presenta en el recurso de reposición la trazabilidad de la inversión en infraestructura institucional representada en bienes, inmuebles, tecnología, en 2013 de \$ 402.018.924 pesos a 2020 de \$ 322.092.445 pesos y un plan de inversión que va de \$ 1.260.891.234 de pesos en 2021 a \$ 1.518.062.891 de pesos en 2027, además el plan de inversión para la infraestructura del programa de psicología representado en laboratorios, tecnología, consultorios, muebles, enseres pasa de \$ 528.225.622 de pesos en 2021 a \$1.200.599.035 de pesos en 2024. Para respaldar estos planes de inversión la IES allega los siguientes documentos: Planos arquitectónicos C.U.R., Levantamiento topográfico C.U.R., Planta Física por Bloques, Planos zonas verdes, Plano Paraninfo, Acuerdo No. 03 de mayo 4 de 2021 Sala General de compromiso Institucional en la proyección de Inversiones en Infraestructura física y para el Programa de psicología 2021-2027, Contrato de Comodato y Certificado Uso de Suelo emanado por la autoridad competente. En general la información suministrada en el recurso de reposición consistente en el plan de inversión en infraestructura física para el funcionamiento del programa, sostiene el incremento del número de estudiantes admitidos a primer semestre, por lo tanto, se subsana la condición de calidad señalada en el Artículo 2.5.3.2.2.1 numeral 9 del Decreto 1075 de 2015.

8. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA: La Corporación Universitaria Reformada, presenta en el recurso de reposición los procesos que soportan la gestión del programa de psicología, que le permiten el funcionamiento de sus procesos administrativos, de docencia, investigación, extensión y comunicación. Se evidencia que la arquitectura organizacional de la Corporación Universitaria Reformada, está estructurada en los componentes académico, administrativo y financiero fundamentales para el quehacer institucional e interrelacionados en torno al propósito común de cumplir con la Misión y desarrollar el Proyecto Educativo Institucional. La organización académico- administrativa en la CUR tiene los siguientes órganos de Gobierno: Asamblea General, Consejo Superior, Rector, Consejo Académico, Vicerrectorías y Secretaría General. En lo Administrativo la autoridad superior en un Departamento o área, corresponde al director y puede estar internamente organizada de acuerdo a las sub-áreas que incluye. Cuenta con directores que se corresponden y subordinan con cada una de las actividades primordiales de la institución en las áreas de docencia, investigación, extensión, posgrados, administrativas y financieras, así como dependencias: Relaciones Nacionales e internacionales, Bienestar Institucional y Planeación y Calidad Institucional. En la Institución se imparten programas de las distintas áreas del conocimiento bajo la dirección de los decanos y de los consejos de las facultades. El programa de Psicología pertenece a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y cuenta con una estructura académico-administrativa que permite el desarrollo de las funciones, este está integrado por dirección de programa, coordinación de programa, comité curricular, secretaría académica, se articula al Sistema de gestión de calidad y plan de Desarrollo, que le permiten el desarrollo de las funciones sustantivas.

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Reformada - CUR, contra la Resolución 9516 del 25 de mayo de 2021."

La Corporación Universitaria Reformada - CUR -, en el recurso de reposición presenta el sistema de información institucional, en el cual trabaja en el análisis, diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de la comunicación requerida por la comunidad educativa y que han sido implementados en los distintos campus que componen la institución. Se observa que este sistema de información cuenta con el aplicativo SINU, que es un sistema de información académico integrado financieramente con el aplicativo ICEBERG el cual contiene grandes componentes: Portal de estudiante, portal financiero, portal de empleado, portal administrativo, módulo de nómina y talento humano, 100% ambiente WEB alojados en la nube de ORACLE y diseñado acorde a las necesidades propias y particulares de la Institución. En general la información suministrada en el recurso de reposición se evidencia los procesos que soportan la gestión del programa, que permiten el funcionamiento de sus procesos administrativos, los recursos informáticos empleados para procesos de registro, control, pagos, comunicación interna y externa, por lo tanto, se subsana la condición de calidad señalada en el Artículo 2.5.3.2.2.2, numeral 2 del Decreto 1075 de 2015.

9. AUTOEVALUACIÓN: En el recurso de reposición la Corporación Universitaria Reformada, argumenta que el Modelo de Autoevaluación y Autorregulación responde a la política de calidad bajo la cual se desarrollan procesos de mejora continua, este modelo contempla los lineamientos estipulados en normatividad actual de calidad educativa. Se observa en este documento los mecanismos, fuentes e indicadores que dieron lugar a los resultados de los procesos de autoevaluación 2015 y 2017 y los planes de mejoramiento en cuanto a la necesidad de fortalecer la planta profesoral con docentes de alto nivel de formación, la IES presenta en la nueva información cuatro docentes con formación doctoral y veinte docentes con maestría, de los cuales tres adelantan actualmente estudios de doctorado. En cuanto a la visibilidad internacional y la internacionalización curricular, la IES presenta copia del documento que durante la vista fue entregado a las Pares Académicas denominado Plan de Internacionalización de Procesos Sustantivos del Programa de Psicología, que contempla la política de Internacionalización curricular donde se describe cómo asume el programa este proceso definiendo con claridad que se ajusta a los lineamientos definidos por la American Psychological Association (APA); dicho documento define que el programa de Psicología desarrolla diversos ejes operacionalizados en actividades, estratégicas y acciones puntuales. Además, la IES señala que en la visita de verificación y en los informes de las pares se exponen las cifras comparadas en términos de matrículas, los indicadores de permanencia y graduación especificando que, para la fecha de presentación de la solicitud de renovación del registro calificado, el programa contaba con 143 egresados titulados y 18 egresados no graduados. Se observa que la IES presenta las estrategias enfocadas en mejora de resultados en Saber Pro, que nacen de los resultados obtenidos en los años 2016 a 2018, especialmente en las competencias comunicativas y de razonamiento cuantitativo, dentro de la modificación propuesta del currículo del programa. En general la información suministrada en el recurso de reposición subsana la condición de calidad señalada en el Artículo 2.5.3.2.2.2, numeral 3 del Decreto 1075 de 2015.

10. BIENESTAR UNIVERSITARIO: En el recurso de reposición la IES argumenta que un aspecto de mucha importancia en el departamento de Bienestar Institucional es el acompañamiento al estudiante para favorecer la permanencia y disminuir el riesgo de deserción. Se observa que estas estrategias y mecanismos dan cumplimiento a la política institucional que busca incrementar la permanencia positiva de los estudiantes en la universidad por medio de programas de acompañamiento a cargo del equipo interinstitucional conformado por representantes de las oficinas de crédito y cartera, admisiones y registro, atención al estudiante, centro de tutorías, y bienestar universitario, para realizar el seguimiento a los cuatro factores específicos del modelo SPADIES (Institucional, Académico, Financiero y psicosocial), este seguimiento facilita dar vía a la ejecución de estrategias preventivas y correctivas según sea el caso. En el documento maestro presentado por la institución para la renovación del registro calificado del programa de Psicología, señala cómo desde las estrategias generadas por la institución en el departamento de Bienestar Institucional se ha

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Reformada - CUR, contra la Resolución 9516 del 25 de mayo de 2021."

logrado disminuir las cifras de deserción pasando de un 29% para el año 2009 al 9% en el 2018. Se evidencia en la nueva información aportada en el recurso de reposición que el programa de Psicología de la CUR realiza constantemente el monitoreo de la información del SPADIES y lo contrasta con sus propios registros, lo que le permite la toma de decisiones sobre las acciones y estrategias para fomentar la permanencia y evitar la deserción estudiantil, entre ellas se observa que la institución ha favorecido sus registros por períodos intersemestrales, para evaluar las dinámicas de retención en su población, dentro de las cuales destacan los altos descuentos en matrícula con recursos propios, acceso a becas y créditos directos de financiación, entre otros. En general la información aportada por la IES en el recurso de reposición con respecto al manejo de los programas de permanencia para evitar la deserción subsana la condición de calidad señalada en el Artículo 2.5.3.2.2.2, numeral 5 del Decreto 1075 de 2015.

11. RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES. La IES en el recurso de reposición allega el Plan Estratégico Institucional de Desarrollo, en el cual se fundamenta la inversión en la Institución en los próximos años, el mismo permite precisar la inversión institucional e identificar la inversión que soportará el programa de Psicología en el periodo 2021-2027. Se evidencia que la Institución cuenta con los recursos financieros suficientes para hacer sostenible y viable el programa, regulados a través de mecanismos abiertos y sistematizados, los cuales se encuentran determinados por un sistema de planeación financiera común a todas las áreas de la Institución. El estudio financiero desagrega el monto y fuente del origen de los recursos, y la proyección financiera es acorde con lo declarado en los planes de inversión allegados, en relación con laboratorios, pruebas, software, espacios físicos, docentes, etc. La información allegada permite establecer que el programa será sostenible y que se destinarán los recursos necesarios para el desarrollo de las funciones misionales, lo anterior, subsana la condición de calidad señalada en el Artículo 2.5.3.2.2.2 Numeral 6 del Decreto 1075 de 2015.

CONCEPTO: La Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución 009516 del 24 de mayo del 2021 y en consecuencia RENOVAR el registro calificado al programa de Psicología de la Corporación Universitaria Reformada- CUR (Barranquilla – Atlántico), modalidad presencial (antes metodología), 155 créditos y periodicidad de admisión semestral, y APROBAR la reforma curricular del programa, el cambio en la duración del programa, que pasa de 10 a 9 semestres y el aumento de estudiantes admitidos en primer periodo que pasa de 25 a 150.

De igual modo, se solicita al Ministerio de Educación Nacional aprobar los siguientes escenarios de práctica y así informarlo a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud:

-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA- SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.

-ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA-SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.

-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD GALAPA-SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.

-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE MALAMBO-SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.

-HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO E.S.E SOLEDAD-ATLÁNTICO- SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea."

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Reformada - CUR, contra la Resolución 9516 del 25 de mayo de 2021."

Conforme con el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, las diligencias iniciadas, es decir radicadas en la vigencia del Decreto 1295 de 2010, contenido en el Decreto 1075 de 2015, continuará su trámite por dicha norma.

5.3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 – modificado por el Decreto 1298 de 2018-, y el Decreto 2376 de 2010, los últimos compilados en el Decreto 780 de 2016, la Corporación Universitaria Reformada – CUR, como se reflejó en el concepto de la Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES, presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio para el programa.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdo número 00330 del 21 de octubre de 2021, emitió concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio para los escenarios que soportan el programa académico, así:

Acuerdo 00330:

- E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA- SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea

- ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA-SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.

-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD GALAPA-SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.

-E.S.E. HOSPITAL DE MALAMBO-SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.

-HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO E.S.E SOLEDAD-ATLÁNTICO- SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea

5.4. Este Despacho, teniendo en cuenta el Acuerdo señalado de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, y en consideración del concepto emitido por la Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para revocar la decisión expresada en la Resolución 9516 del 25 de mayo de 2021, con la autorización de la renovación y modificaciones del registro calificado al programa Psicología de la Corporación Universitaria Reformada - CUR, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión: Reponer la Resolución 9516 del 25 de mayo de 2021, por medio de la cual se negó la renovación y las modificaciones del registro calificado al programa Psicología de la Corporación Universitaria Reformada - CUR, ofrecido en modalidad presencial, en Barranquilla (Atlántico), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. En consecuencia, renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Reformada - CUR, contra la Resolución 9516 del 25 de mayo de 2021."

Institución:	Corporación Universitaria Reformada - CUR
Denominación del programa:	Psicología
Título que otorga:	Psicólogo (a)
Lugar de ofrecimiento:	Barranquilla (Atlántico)
Modalidad:	Presencial
Número de créditos académicos:	155
Estudiantes a admitir 1er período:	150

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Corporación Universitaria Reformada - CUR, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra la presente Resolución, no procede recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución, " Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Reformada - CUR, contra la Resolución 9516 del 25 de mayo de 2021."

Artículo 11. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Córdón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso 49526